

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Memoria elaborada por el Gestor de Modernización y NNTT del Ayuntamiento de Arnedo, relativa a la necesidad de prestación del servicio de MANTENIMIENTO correctivo y evolutivo de la APLICACIÓN INFORMATICA para la GESTION DEPORTIVA del Ayuntamiento de Arnedo.

Considerando que el software de gestión deportiva –A2SPORT- existente en la actualidad en el área de deportes del Ayuntamiento de Arnedo ha sido desarrollado por Asesores de Organización y Sistemas de Informática S.L.L. (nombre comercial ADOS Informática).

Considerando que el suministro de la aplicación informática está basado en un paquete standard propiedad de la referida empresa, la cual fue adjudicataria del contrato de mantenimiento que se contemplaba en el proceso de licitación, una vez finalizado el periodo de garantía.

Considerando que tal dispositivo requiere de un continuo mantenimiento tanto correctivo como evolutivo, tanto desde el punto de vista del funcionamiento de los servicios municipales, como desde el punto de vista de la legislación que impone obligaciones a las Administraciones, cuyo cumplimiento depende de la existencia y mantenimiento adecuados de una serie de necesarios aplicativos informáticos.

Considerando, a la vista de todo lo expuesto, que está plenamente justificada la prestación de este servicio.

Considerando que el procedimiento aplicable a esta contratación sería el procedimiento negociado sin publicidad, por aplicación del artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que según se expone en la Memoria redactada por el Gestor de Modernización y NNTT, la empresa Asesores de Organización y Sistemas de Informática S.L.L. (nombre comercial ADOS Informática) es la propietaria del código fuente de la aplicación, siendo indispensable contar con dicho código fuente para realizar las modificaciones que permitan implementar nuevas funcionalidades. Igualmente se añade que dicha empresa no cuenta con una red de distribución de sus productos y servicios, por lo que solo los técnicos de la misma están capacitados para realizar los procesos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando, por tanto, que se trataría del supuesto recogido en el citado artículo 168.a).2º de la LCSP, tratándose de la protección de derechos exclusivos, que en consecuencia lleva aparejada la falta de competencia por razones técnicas, ya que ninguna otra empresa podrá prestar el servicio al carecer de los códigos fuente.

Considerando que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación de este servicio, debido tanto a la propiedad exclusiva de los códigos fuente por parte de Asesores de Organización y Sistemas de Informática S.L.L., como a la dificultad y especialización de las tareas a realizar.

Considerando que no procede la división en lotes del objeto de este contrato, tal y como se refleja en la Memoria elaborada por el Gestor de Modernización y NNTT del Ayuntamiento de Arnedo A la vista de todo lo expuesto, por medio de la presente



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

14/2024/CONT_001

SECRETARIA GENERAL

DISPONGO

Iniciar expediente para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO correctivo y evolutivo de la APLICACIÓN INFORMATICA para la GESTION DEPORTIVA del Ayuntamiento de Arnedo, mediante procedimiento negociado sin publicidad por aplicación del artículo 168.a).2º de la LCSP.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

14/2024/CONT_001

SECRETARIA GENERAL